

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRINTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIA... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Castellote para procesar á D. Mariano Hoyo, primer Teniente de Alcalde de dicha villa, y á D. Antonio Sancho, Alcalde de aquella villa, y á Don Antonio Sancho, Alcalde de la misma.

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de Teruel denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Castellote para procesar á D. Mariano Hoyo, primer Teniente de Alcalde de aquella villa, y á Don Antonio Sancho, Alcalde de la misma.

Resulta que en uno de los dias del 3 al 5 de Enero último, porque esto no consta con determinacion bastante, una pareja de la Guardia civil detuvo

á un sujeto llamado Silvestre Gil por haberle encontrado sin cédula de vecindad; y habiéndole conducido por esta razon al Teniente de Alcalde que ejercia la jurisdiccion, interrogó al detenido si presentaria como fianza á alguna persona del pueblo; y como le contestase negativamente, dió orden verbal á la pareja de la Guardia civil para que le condujese á la cárcel en clase de detenido, añadiendo que al dia siguiente le trasladaran al pueblo de Alcaina, de donde Gil dijo ser natural y vecino:

Que en esta situacion permaneció hasta el dia 10, en que el Juez de primera instancia, antes de girar la visita semanal de cárcel, y al presentarle la lista de presos, observó que el Gil estaba indebidamente detenido, por lo que mandó que acto seguido se le pusiese en libertad, facilitándole documento para que se restituyera á su casa:

Que habiéndose llamado á declarar á los guardias civiles, confirmaron lo que al principio queda expuesto, añadiendo que si no trasladaron al Gil al pueblo de su vecindad fué por habersele impedido otras ocupaciones del servicio:

Que el Alcalde declaró en el mismo sentido, añadiendo que por el estado de miseria en que se encontraba el detenido, y por la creencia cada dia de que al siguiente lo trasladarian, lo habia alimentado de su propia cuenta, cuya última circunstancia se ha probado de una manera fehaciente:

Que el Juez en vista de todo dictó auto de sobreseimiento respecto á los funcionarios de quienes se

trata; y consultado con la Audiencia del territorio, este Tribunal resolvió dejar sin efecto el proveido del Juez, disponiendo que se solicitase del Gobernador de la provincia la necesaria autorizacion para procesar al Teniente de Alcalde y al Alcalde, lo cual denegó el Gobernador, de conformidad con el parecer del Consejo provincial, fundado en que aparecia justificado que el Teniente de Alcalde habia dado la orden de que Gil fuese conducido á su pueblo al dia siguiente; y que si no se habia hecho así, habia sido por atenciones de carácter preferente en que habian estado ocupados los guardias, y en que el Alcalde habia cumplido con lo que se previene en el art. 69 del reglamento de Juzgados de 1.º de Mayo de 1844, por más que hubiese padecido el descuido de no participar al Juzgado el ingreso de Gil en las cárceles que estaban á su cuidado; descuido ó omision que calificaba el Gobernador como una falta administrativa cuya correccion incumbia castigarla á su misma autoridad.

Visto el art. 215 del Código penal, por el que se castiga al empleado público que ordenare ó ejecutare ilegalmente y con incompetencia manifiesta la detencion de una persona, y al Alcalde que recibiere en concepto de presa ó detenida á una persona sin los requisitos prevenidos en la ley:

Vista la regla 22 de la ley provisional reformada para la aplicacion del mismo Código, que previene que la Autoridad gubernativa ó agente de la misma que detuviere á una persona la pondrá á disposicion del Tribunal competente dentro de las 24 horas, aña-

diendo que cuando por una causa irremediable no se pudiese verificar así, se manifestarán por escrito al Juez las razones que hayan mediado para ello, siempre bajo la condicion de que el detenido nunca podrá permanecer á disposicion de la Autoridad gubernativa por más de tres dias sin que la misma incurra en responsabilidad:

Visto el art. 69 del reglamento de Juzgados de primera instancia de 1.º de Mayo de 1844, que dispone que los Alcaldes de las cárceles podrán tener detenidas á las personas que la Autoridad competente les entregue, dando cuenta al Juzgado de primera instancia:

Considerando que estaba en las facultades del Teniente de Alcalde disponer la detencion transitoria del Silvestre Gil á causa de no llevar documento que identificase su persona y que le autorizase para transitar fuera del pueblo de su residencia:

Considerando que por constar que el referido Teniente de Alcalde, al mismo tiempo que dispuso que se efectuara la indicada detencion, añadió que Gil fuese trasladado en el dia inmediato posterior al pueblo de su residencia, no hay mérito para culpar al mismo Teniente de Alcalde porque Gil permaneciese detenido mayor tiempo, y mucho menos cuando se comprueba por las declaraciones de los guardias civiles que esta mayor detencion reconoció por causa el que los mismos guardias no habian podido llevar á efecto la traslacion con motivo de impedirsele otras ocupaciones preferentes del servicio:

Considerando que el Alcalde no incurrió en abuso al recibir como detenido á Gil; y que si bien cometió la omision de no dar aviso de ello al Juez, esta omision es disculpable por la creencia en que se hallaba de que inmediatamente sería sacado para trasladarle al pueblo de su vecindad, y que comprueba más que no se proponia causar vejacion inmotivada la circunstancia de estar alimentando á Gil á su propia costa:

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.»

Y habiéndose dignado la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1863.

RODRIGUEZ VAAMONDE

Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Fernando Póo participa con fecha 23 de Marzo último que no ocurre novedad en el territorio de su mando, y que el estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

Despacho telegráfico.

El Gobernador de Cádiz al Director de Ultramar: «17 de Mayo.—Ha llegado el correo de la Habana.»

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA.

PRIMERA SECCION DE LA VENTA DE CASTELON Á MIRANDA.—LONGITUD 143 KILÓMETROS y 320 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1863.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Includes sub-headers like EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, TÚNELES, PUENTES Y VIADUCTOS, etc.

Madrid 1.º de Mayo de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA.

SEGUNDA SECCION DE MIRANDA A BILBAO.—LONGITUD 107 KILÓMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1863.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, MATERIAL MÓVIL, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Includes sub-headers like CONCLUIDA, PUENTES Y VIADUCTOS, etc.

Madrid 1.º de Mayo de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.





